RESOLUCIÓN NRO 0719-2026-CU-SO-37

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente señala que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que *los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes*

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. (...) ";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona"*

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 61 establece que; el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley.

Que, el artículo 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público en su parte pertinente establece que "*El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas* (...)";

Que, el artículo 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que "*El subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP*.";

Que, el Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 39 establece: "*La creación y supresión de puestos del personal académico titular y del personal de apoyo académico le corresponde al órgano colegiado superior de las universidades o escuelas politécnicas. La creación se realizará con base al requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y cuente con la disponibilidad presupuestaria. (…) La supresión podrá realizarse en el caso de cierre, rediseño o extinción de carreras o programas y cuando el personal académico titular no pueda ser reasignado a otras actividades académicas dentro de la misma universidad o escuela politécnica, de manera que se garantice la estabilidad del personal académico titular asignándole actividades académicas acordes a su perfil y experiencia, que incluya la movilidad dentro de la universidad o escuela politécnica y que cuente con su aceptación. Se podrá suprimir un puesto, además, cuando quede la partida vacante del personal académico titular que renuncia a su cargo o se acoge al derecho a la jubilación, y no sea necesario el reemplazo de la plaza.".*

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

Que, el Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 52, menciona que la autoridad nominadora del personal académico titular, no titular, honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la Universidad.

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, la Dirección Financiera de la UTMCH.

Que, Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de puesto, señala lo siguiente: "*La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica*."

Que, el literal ll) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el "*Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable*;"

Que, mediante memorando UTMACH-DTH-2026-1746-M, de fecha 09 de noviembre del 2026, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

Talento Humano, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, el Informe Técnico nro. **UTMACH-DTH-UGO-2026-130-INF.**, referente al **INFORME PARA RECLASIFICACIÓN Y REVALORIZACIÓN DE PARTIDAS INDIVIDUALES REGISTRADAS EN EL DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES**, en el mismo que en su parte pertinente indica:

"**• ANTECEDENTES:**

1. Según Distributivo de Remuneraciones proporcionado por la Unidad de Remuneraciones existe entre otras las partidas individuales vacantes nro. 520, 1215, 60 y 700, bajo el régimen de la LOSEP, las mismas deben ser reclasificadas y revalorizadas, previo a conferir nombramientos provisionales.

2. Mediante Resolución Nro. 0651/2025, de fecha 5 de noviembre de 2025, el Consejo Universitario aprobó la actualización del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Técnica de Machala, en el cual constan, entre otros, los perfiles de Supervisor de Obras de Infraestructura y Analista Administrativo de Subdecanato, correspondientes a la Unidad de Obras e Infraestructura Universitaria y al Subdecanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, respectivamente.
Posteriormente, mediante Resolución Nro. 0598-2026-CU-SO-31, el Consejo Universitario aprobó la creación del puesto de Técnico en Interpretación de Lengua de Señas. Asimismo, en el artículo 5 de dicha resolución se dispuso incorporar el perfil aprobado al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad Técnica de Machala, con la finalidad de mantener actualizado este instrumento y garantizar su aplicación en los procesos institucionales de administración del talento humano.

3. Mediante memorando Nro. UTMACH-DTH-2026-1725-M, de fecha 04 de noviembre de 2026, la Abg. Mariuxi Fernanda Apolo Silva, Directora de Talento Humano, solicitó al Rectorado autorización para iniciar las acciones técnicas y administrativas de reclasificación y revalorización de las partidas individuales Nros. 520, 1215, 60 y 700, constantes en el distributivo de remuneraciones institucional, a fin de atender las necesidades identificadas sin crear nuevas partidas ni incrementar la masa salarial. La propuesta contempla una reducción de la remuneración mensual unificada total de USD 5.200,84 a USD 4.772,51, equivalente a USD 428,33 mensuales.

4. Mediante memorando Nro. UTMACH-R-2026-0772-M, de fecha 04 de noviembre de 2026, el Dr. Jhonny Edgar Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Machala, autorizó a la Dirección de Talento Humano iniciar el procedimiento técnico y administrativo para la reclasificación y revalorización de las partidas individuales antes indicadas, conforme a las denominaciones y remuneraciones propuestas. Asimismo, dispuso gestionar ante la Dirección Financiera la certificación presupuestaria de no afectación a la masa salarial y, una vez cumplidos los requisitos técnicos, legales y presupuestarios aplicables, efectuar las reformas correspondientes en el distributivo de remuneraciones institucional y en los demás sistemas administrativos pertinentes.

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

5. Según memorando nro. UTMACH-DF-PSTO-2026-1528-M, de fecha 06 de noviembre de 2026, suscrito electrónicamente por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, informa que, SI existen los recursos económicos para el otorgamiento de nombramientos provisionales.
(…)
ANÁLISIS:

Con la finalidad de atender las necesidades de personal de la Unidad de Obras e Infraestructura Universitaria, la Dirección de Bienestar Universitario, Arte, Cultura y Deporte y el Subdecanato de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, se ha determinado la necesidad de reclasificar y revalorizar las partidas vacantes Nros. 520, 1215, 60 y 700, registradas en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN), conforme a los perfiles y remuneraciones establecidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos vigente de la Universidad Técnica de Machala.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:
Con base en los antecedentes, la normativa aplicable, las necesidades institucionales identificadas y el análisis efectuado, se emite criterio técnico favorable para la reclasificación y revalorización de las partidas individuales vacantes Nros. 520, 1215, 60 y 700. En consecuencia, se recomienda al Consejo Universitario:
1. Acoger el Informe Técnico Nro. UTMACH-DTH-UGO-2026-130-INF, emitido por la Dirección de Talento Humano, a través de la Unidad de Gestión Organizacional, que sustenta la propuesta de reclasificación y revalorización de las partidas individuales vacantes.
2. Aprobar la reclasificación y revalorización de las partidas individuales vacantes Nros. 520, 1215, 60 y 700, conforme al siguiente detalle y a la Lista de Asignaciones Propuesta que consta como Anexo 1:

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
No. PARTIDA INDIVID.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN DE PUESTO	RMU	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN DE PUESTO	RMU
520	Nomina y Remuneraciones	Supervisor de Nómina y Remuneraciones	1676,00	Unidad de Obras e Infraestructura Universitaria	Supervisor de Obras de Infraestructura	1412,00
1215	Dirección Administrativa	Administrador de Campus	1475,61	Unidad de Obras e Infraestructura Universitaria	Supervisor de Obras de Infraestructura	1412,00
60	Secretaria y Archivo Unidad Académica	Asistente de Laboratorio	901,00	Dirección de Bienestar Universitario, Arte, Cultura y Deporte	Técnico en Interpretación de Lengua de Señas	901,00
700	Unidad de Obras de Infraestructura, Fiscalización y Mantenimiento	Analista de Infraestructura y Fiscalización	1148,23	Subdecanato - Facultad de Ciencias Agropecuarias	Analista Administrativo de Subdecanato	1047,51

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364
www.utmachala.edu.ec

3. Disponer a la Dirección de Talento Humano que efectúe los registros y actualizaciones pertinentes en la plataforma del Ministerio del Trabajo y en los sistemas institucionales que correspondan; y a la Dirección Financiera, que gestione y registre las modificaciones respectivas en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a sus competencias y los procedimientos aplicables.

4. Disponer a las unidades administrativas competentes la ejecución de las demás acciones que correspondan para el cumplimiento de la resolución que se adopte."

Que, luego de conocer y analizar el memorando nro. UTMACH-DTH-2026-1746-M, de fecha 09 de noviembre del 2026, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación anexa; con los fundamentos de hecho y derecho aplicable, el pleno del órgano colegiado institucional; en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, el Reglamento de Carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, la Ley Orgánica del Servicio Público, y el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, por unanimidad,

R E S U E L V E:

Artículo uno. - Aprobar la reclasificación y revalorización de las partidas individuales vacantes Nros. 520, 1215, 60 y 700, conforme al siguiente detalle y a la Lista de Asignaciones Propuesta que consta como Anexo 1:

SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
No. PARTIDA INDIVID.	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN DE PUESTO	RMU	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DENOMINACIÓN DE PUESTO	RMU
520	Nómina y Remuneraciones	Supervisor de Nómina y Remuneraciones	1676,00	Unidad de Obras e Infraestructura Universitaria	Supervisor de Obras de Infraestructura	1412,00
1215	Dirección Administrativa	Administrador de Campus	1475,61	Unidad de Obras e Infraestructura Universitaria	Supervisor de Obras de Infraestructura	1412,00
60	Secretaria y Archivo Unidad Académica	Asistente de Laboratorio	901,00	Dirección de Bienestar Universitario, Arte, Cultura y Deporte	Técnico en Interpretación de Lengua de Señas	901,00
700	Unidad de Obras de Infraestructura, Fiscalización y Mantenimiento	Analista de Infraestructura y Fiscalización	1148,23	Subdecanato - Facultad de Ciencias Agropecuarias	Analista Administrativo de Subdecanato	1047,51

Dir. Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364

RESOLUCIÓN NRO 0719-2026-CU-SO-37

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Financiera, que; a través de la Unidad administrativa pertinente, gestione y registre las modificaciones respectivas en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina (SPRYN) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a sus competencias y los procedimientos aplicables.

Artículo tres. -. Disponer a la Dirección de Talento Humano, que efectúe los registros y actualizaciones pertinentes en la plataforma del Ministerio del Trabajo y en los sistemas institucionales que correspondan.

Artículo cuatro. – Disponer a las unidades administrativas competentes la ejecución de las demás acciones que correspondan para el cumplimiento de la resolución adoptada.

Artículo cinco.- Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES",** de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS.**

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.
Segunda.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.
Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.
Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los once (11) días del mes de noviembre del año 2026, en la trigésima séptima sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
KARINA ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

Dir: Av. Panamericana km. 5 1/2 Vía Machala Pasaje · Telf: 2983362 - 2983365 - 2983363 - 2983364